Vitalem IPS	CERTIFICACIÓN DE	Proceso:	Administrativo
		Código:	TH-CO-016
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	febrero 2019

VITALEM IPS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No 900462440, CERTIFICA QUE:

MAYORLI OLAYA PEREIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1026295881 de Bogotá, se encuentra vinculado a VITALEM IPS S.A.S., mediante un contrato de prestación de servicios como enfermera, desde el día veintiuno (21) de mayo de 2018 y vigente a la fecha, por el cual recibe un pago mensual aproximado de dos millones trescientos mil pesos mcte ($2.300.000) en contraprestación de sus servicios.

Se expide por solicitud de la interesada a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2019.

Atentamente;

DIRECCIÓN TALENTO HUMANO Vitalem NIT 900462440-4

MARIA ANDREA RICO CRUZ
Directora de Talento Humano de Vitalem IPS SAS

MINUTA DE CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.412

CONTRATANTE: Fundación Integral para el Desarrollo Humano identificada con NIT: 900.450.947-4
CONTRATISTA: MAYORLI OLAYA PEREIRA
CEDULA: 1.026.295.881
VALOR TOTAL: 12.766.483
DURACIÓN: 4 meses y 14 dias a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución a la firma del presente contrato.

Entre los suscritos a saber **FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO**, domiciliada y residente en la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.556.763 de Popayán, actuando en nombre y en representación de la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"** quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MAYORLI OLAYA PEREIRA**, mayor de edad identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**. En ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato que se rige en el artículo 1495 de Código Civil, y artículo 34 del código laboral, sus acuerdos modificatorios y demás que regula el Derecho Privado y **CONSIDERADO:** Que consiste soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido. Que existe constancia sobre de la idoneidad y capacidad del **CONTRATISTA,** para ejecutar el presente contrato de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida del CONTRATISTA para ejecutar el presente contrato. Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto jurídico. **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, como JEFE ENFERMERA**, para "BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE 18 AÑOS a través del fortalecimiento de sus habilidades individuales, familiares y de entorno y territorio y según las necesidades de la entidad FIPADH en beneficio de la inclusión social y el desarrollo humano. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con la FUNDACION FIPADH a realizar las siguientes actividades Específicas. **1-** Brindar servicios a través de una atención accesible integral oportuna pertinente, segura, humanizada, eficiente y efectiva. 2- Prestar una atención segura a través de la identificación y análisis de riesgos, que conlleve a disminuir la presencia de incidentes 3- Desarrollo de la cultura de seguridad y el establecimiento de prácticas seguras. 4- Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y registros fotográficos de las actividades generales que haya realizado 5- Presentar los soportes y bases de datos de manera organizada. 6- Velar por la conservación, custodia y el cuidado adecuado de los documentos que soportan las actividades realizas de acuerdo a la asignación y/o programación. 7- Participar activamente en el desarrollo de procesos de fortalecimiento de competencias de talento humano dados por la entidad FIPADH y/o la Secretaria Distrital de Integración Social. 8- Mantener el liderazgo en la mejora continua, la participación, la innovación, la investigación y la comunicación para la consolidación del Modelo de Atención. 9- Conocer y ejecutar los lineamientos técnicos anexos operativos e instructivos definidos por la Secretaria Distrital de Integración Social y la por la entidad FIPADH para el desarrollo de actividades definidas. 10-Diligenciar de manera clara completa y oportuna los instrumentos que le sea encomendados para el ejercicio de su actividad. 11-Realizar actividades asignadas mensualmente para alcanzar el cumplimiento de las metas contractuales y/o de planes y/o proyectos formulados y entregar los soportes de ejecución de datos e información de acuerdo a la asignación de actividades, a los requerimientos del servicio para la adecuada sustentación de resultados según su perfil, productos administrativos en los cuales interviene.12- Realizar valoraciones fisicas a la población nueva en el centro realizar los registros de valoración de las personas con discapacidad cuando su condición de salud así lo requiera en base de datos del diagnóstico de salud de cada una de las personas a fin de conocer la condición de salud y determinar las necesidades de Cuidado dentro de los tiempos establecidos de valoración y caracterización.13. Brindar cuidados centrados en la persona de forma diferencial integral y continúa tomando en cuenta sus necesidades y respetando sus valores costumbres y creencias. 14. Administrar apoyar y orientar cuidados de la población con discapacidad en el marco de la línea de desarrollo de habilidades individuales debe conocer y apoyar la implementación de los programas de esta línea de acción. 15. Evaluar las respuestas a las acciones de cuidados planeados en la población mensual realizando ajuste cuando sea necesario o cuando las condiciones de salud de las personas así lo ameriten.16. Hacer seguimiento a las citas médicas de las personas con discapacidad para cada una de las especialidades que requieren la población. 17. Cumplir y hacer cumplir los principios de Asepsia antisepsia y normas de bioseguridad según los contextos de desempeño.18. Verificar el cumplimiento del tratamiento médico de las personas con discapacidad que por su condición lo requieren durante su permanencia en el centro de acuerdo con la fórmula médica aportada por el médico tratante.19. Vigilar la organización custodia y la correcta ministración de medicamentos diligenciar el formato de entrada y salida de medicamentos. 20. Identificar los riesgos a reacciones producidas por los fármacos y otras sustancias y signos y síntomas de intoxicación alimentaria o medicamentos a comunicar y Activar las redes de emergencia de manera vigente en el momento de su evento. 21. Identificar alteraciones de las cifras de los parámetros vitales posibles complicaciones acudiendo de manera acertada y oportuna a la retención de salud del distrito o de municipio.22. Activar y dar cumplimiento al plan de emergencia del centro en los eventos que se requieran. 23. Hacer verificación de los procedimientos ejecutados por el equipo de auxiliares de enfermería sensibilizando cada vez más frente al servicio y protección cuidado desde el marco de los Derechos verificando el cabal cumplimiento de sus funciones de los turnos definidos y hacer seguimiento directo a la labor desempeñada de la jornada nocturna o en la madrugada mínimo dos veces en el mes. 24. Capacitar a las personas con discapacidad las familias y el talento humano el centro en las caracteristicas indicación interacción de los medicamentos de acuerdo con lo definido en los planes de atención individual. 25. Prender información cuando un referente familiar solicita y Claridad frente al cuidado de la salud de la persona con discapacidad se debe realizar el proceso de atención y brindar información Clara en lenguaje sencillo de fácil comprensión frente así a la situación es que el referente de presente lo cual debe quedar registrado en el formato de intervención grupal. 26. Realizar evaluación y diagnóstico social a los solicitantes de cupo o atención del servicio, a las personas que ingresen al

Scanned by CamScanner

servicio, a las personas qué vienen siendo atendidas y a las familias de acuerdo a la asignación de caso por parte del equipo técnico de centro. 27. Liderar la socialización retroalimentación y ajuste del pacto de convivencia juntamente con el equipo profesional, las personas con discapacidad y referentes familiares de acuerdo los tiempos establecidos en el anexo técnico. 28. Liderar y canalizar la información suministrada por la familia con relación a las acciones planteadas en la guia de actividades para hacer en casa y direccionar la al área que corresponda para que la consigne en el formato de seguimiento para su respectivo análisis y ajuste una vez referente familiar entregué a la persona con discapacidad en el centro. 29. Diligenciar la fecha sirve y el formato de novedades y entregarlas de acuerdo con lo estipulado por la secretaría distrital de integración social en los tiempos establecidos en el anexo técnico. 30. Liderar la elaboración del informe para activación de la ruta establecida en el procedimiento de deber de denuncia de la SDIS en el cual debe hacerse de manera interdisciplinaria de acuerdo con la competencia de cada uno de los profesionales, con la información relevante para el caso. 31. Coordinar con las autoridades competentes los casos que requieran intervención legal. 32. Las demás que se requieren con ocasión de objetos de convenios de asociación. Realizar evaluación y diagnóstico social a los solicitantes de cupo o atención del servicio a las personas que ingresan al servicio social en las personas que vienen siendo atendidas y a las familias de acuerdo con la asignación de casas por parte del equipo técnico de los centros. 33. Implementar el plan de intervención para el programa de competencias emocionales. 34. Participar en la valoración y caracterización de las familias aportando un concepto profesional desde su rol disciplinar registro que debe quedar en formatos de intervención individual o de visita domiciliaria o diagnóstico social. 35. Realizar procesos de valoración y diseño de programas de manejo conductual para las personas que lo requieran basados en el enfoque de apoyo conductual positivo utilizando la enseñanza y el aprendizaje de conductas adaptativas respetando siempre la dignidad de la persona con discapacidad realizando procesos de orientación al equipo profesional y a las familias con el fin de generalizar la tensión para obtener mejores resultados. 36. Orientar en la construcción e implementación de proyecto de vida con las personas con discapacidad planteando acciones que contribuyan a fomentar la motivación al logro de sus diferentes dimensiones en el marco de plan atención individual. 37. Realizar intervenciones individual o grupal en los casos donde se presentan conflictos o situaciones que requieren intervención psicológica a nivel individual y familiar. 38. Liderar la elaboración del informe para activación de la ruta establecida en el procedimiento del deber de denunciar de la SDIS el cual debe hacerse de manera cortar las competencias de cada uno de los profesionales con la información relevante para el caso. 39. Las demás que se requieren con ocasión del objeto de convenio de asociación. 40-Realizar visitas domiciliarias de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico para las líneas de acción para el desarrollo de habilidades individuales, familiares y de entorno y territorio. 41-Adelantar gestiones para la coordinación con entidades públicas o privadas a nivel intra-inter institucional, transectorial para el desarrollo de acciones que beneficien a la población, sus familias o referentes sociales. 42-Contar con planeación diaria y mensual de actividades. 43-Velar por el uso adecuado y racional de insumos y materiales requeridos para la ejecución de las actividades adelantadas durante la prestación del servicio, de igual forma recibir al inicio del contrato y entregar una vez se finalice el mismo, el inventario de insumos y materiales asignados por la institución a cada una de las áreas. 44-En caso que dentro de la ejecución de las actividades se asigne la responsabilidad al profesional de ser líder de grupo, este debe velar porque las historias sociales de las personas con discapacidad se encuentren debidamente organizadas, legajadas y foliadas de acuerdo al sistema de gestión documental, así como hacer supervisión constante del orden de las historias sociales y al finalizar el contrato realizar el acompañamiento respectivo a la entrega de las mismas; en caso de no ser líder de grupo, el profesional debe apoyar las actividades de gestión documental en los casos que sea necesario. 45-Apoyar jornadas de formación y grupos focales con los referentes familiares. 46-Conocer los Planes de atención individual de las personas con discapacidad a los cuales realiza atención. 47-Apoyar los procesos de alimentación de las personas con discapacidad. 48-Elaborar los informes y documentos necesarios de las personas con discapacidad que sean solicitados. 49-Apoyar en la elaboración de proyectos que desde la Fundación se lideren en beneficio a la población objeto del contrato. 50-A cada uno de los colaboradores vinculados con la fundación se hará entrega del paz y salvo una vez terminada la vigencia del contrato posterior a la culminación del mismo, dicha entrega estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones a las cuales haya lugar, productos administrativos y entrega de inventarios a su cargo para la prestación del servicio. 51-Asumir los elementos de dotación de carácter personal necesarios para la prestación de servicios de acuerdo con su perfil. 52. Recibir y entregar durante la ejecución de sus actividades objeto del presente contrato por escrito el estado general en el cual se encuentran las personas a su cargo y cuando otra persona le recibe el grupo para realizar intervención con el fin de velar por la protección y seguridad de las personas con discapacidad. 53-Las demás inherentes a las necesidades que demande la población y las requeridas por la supervisión y la fundación FIPADH-apoyar las actividades que se requieran en cualquiera de los centros de FIPADH. 54- En caso de que se requiera del perfil se realizará el traslado entre los centros de Bogotá, información que se socializará previo al traslado.

Generales. Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones. **a)** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento interno. Código o Directriz interna de la Fundación FIPADH que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **b)** Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documento o bienes muebles entregados para la ejecución de las actividades propias de objeto del presente contrato. En caso de incurrir el **CONTRATISTA** por su culpa, a juicio en extravió, perdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de materiales equipos elementos y en general de cualquier bien que le haya prestado para el desarrollo del objeto contractual pagará el valor del respectivo bien, al aprecio registrado en los libros contables de la Entidad, si no hubiere pago o lo pagado no alcance para cubrir el valor en libros. Si el **CONTRATISTA** no efectuare el correspondiente pago, antes del último pago o acta de liquidación, queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes. **c)** Pagar sus aportes al Sistema Genera de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato mensualmente sobre los montos legales establecidos de acuerdo al decreto 1273 del 23 de julio 2018; por el cual se modifica el articulo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Titulo 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los articulos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento, para lo cual se dará trámite de proceso pertinente de conformidad con el manual de contratación y acciones judiciales que haya lugar. **d)** El contratista debe adoptar y conocer el Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST adoptados por la Fundación FIPADH de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 052 del 12 de Enero de 2017 **e)** Realizar y

Scanned by CamScanner

presentar soporte de la evaluación médica ocupacional previo al inicio del contrato y al finalizar el mismo, conocer y aplicar los planes de emergencia, y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, conocer la matriz de riesgos, programa y plan de acción procurando el cuidado integral de sus salud **f)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada y propender por el cuidado integral de su salud **g)** Informar a la entidad CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato **h)** Conocer la plataforma institucional, valores y principios **i)** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato de acuerdo a la Ética Institucional. **k)** Conocer, promover y aplicar las normas de Gestión Ambiental, hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición como los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje, promoviendo hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y sobreexplotación de recursos, así mismo los planes de emergencia institucional y requisitos del "Subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. **l)** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas y/o acciones de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas **ll)** El contratista se compromete a salvaguardar la imagen institucional, cualquier actuación o pronunciamiento conocimiento y consentimiento que comprometa el buen nombre de la Fundación Integral para el Desarrollo Humano "FIPADH" será motivo de terminación unilateral del contrato. **m)** Preparar y presentar informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas, dentro de los términos de ley garantizando la veracidad de los mismos. **n)** Asistir a los procesos de actualización, construcción de conocimiento presencial y virtual, programados por las entidades autorizadas por este, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. **Parágrafo primero:** El contratista autoriza a la Fundación Integral para el Desarrollo Humano a solicitar información sobre el estado de cuenta al fondo de pensiones y E.S.P. y A.R.L

TERCERA: VALOR: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DOCE MILLONES SETESCIUENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROSCINETOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($12.766.483) **CUARTA-FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE FUNDACION "FIPADH" Cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas del 1 al 5, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el coordinador y/o supervisor del presente contrato. La certificación de pago debe presentarse en las fechas establecidas por la Fundación y debe ir acompañada de los siguientes documentos: 1. Informe mensual de actividades con el visto bueno del coordinador y/o supervisor. 2. Certificación de que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes vencido y las demás que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales 3. Certificación de cumplimiento de productos y metas verificadas por el coordinador. **PARAGRAFO: RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales** de ley el **CONTRATANTE FUNDACION "FIPADH"** efectuará las siguientes deducciones fuente por concepto de honorarios por impuestos Nacionales y Distritales. a- Retención en la Fuente por concepto de honorarios solo si aplica según los montos legales. b- Retención por impuesto de Industria y comercio y las demás que establezca o cree la ley. En todo caso las Retenciones Que la Fundación **"FIPADH"** efectué estarán a cargo del CONTRATISTA. **QUINTA- DURACION**: El presente contrato tendrá una duración de cuatro meses (4) y quince días (14) contados a partir de la fecha de suscripción y el término de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA- Terminación Anticipada:** El evento en que el **CONTRATISTA** requiere la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al coordinador y/o supervisor del contrato, quien evaluara la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio, el **CONTRATANTE FUNDACION "FIPADH"- Podrá** terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto o convenio o por no cumplimiento de la obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA** o culminación de las actividades contratadas, por lo tanto no habrá lugar a indemnizaciones. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesarios que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. **OCTAVA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanadas de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera. **NOVENA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que consiste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor o coordinador, no obstante el plazo de suspensión no será superior a quince (15) días calendario; solo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados en caso de superarse en termino se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho de exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato. **DÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la ley. **DÉCIMA PRIMERA: Inhabilidades e incompatibilidades.** El **CONTRATISTA,** afirma bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA**: La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al **CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA: Indemnidad:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** FUNDACION **FIPADH** contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE FUNDACION FIPADH,** por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA,** este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **FUNDACION "FIPADH". El CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados al **CONTRATANTE,** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños u procederá a repararlos debidamente a satisfacción

Scanned by CamScanner

del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente contrato excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE **FUNDACION "FIPADH". DECIMA QUINTA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la Fundación Integral para el Desarrollo Humano **"FIPADH"** y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones, firmas o compromisos en nombre de la Fundación Integral para el Desarrollo Humano, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH". DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con firma de las partes y el cumplimiento de todos los requisitos legales por parte del CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA**-SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida o estará a cargo por el Coordinador o quien haga sus veces, quien expedirá un certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DECIMA OCTAVA- MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Bogotá D.C. Carrera 70c 54-09. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los dieciséis (16) Días del mes de Abril de dos mil diez y nueve (2019).

HUELLA

POR EL CONTRATANTE,

FIPADH
FRANCIA DORIS ORDOÑEZ
Nit. 900450947-4
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CONTRATISTA,

MAYORLI OLAYA PEREIRA
C.C. N° 1.026.295.881

Scanned by CamScanner

OTRO SI

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° 412 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y MAYORLI OLAYA PEREIRA

Entre los suscritos **FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.556.763 de Popayán, en su calidad de Representante Legal de l**a FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH" con NIT No.900.450.947-4**, quien actúa como Representante Legal facultada para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y Mayorli Olaya Pereira , Identificada con la cédula de ciudadanía **No** 1.026.295.881 de Bogotá , quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Otro sí que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecida en la Constitución Política y en la ley para contratar con la **FUNDACION** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI,** el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA-**Adicionar el contrato principal N° **412- 2019 en valor por la Suma de** DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, ($ 12.861.720)**. CLAUSULA SEGUNDA-**Prorrogar el contrato principal N° 412-2019 en tiempo, por el lapso de cuatro meses (4) y quince días (15), comprendidos del 16 de AGOSTO de 2019 al 30 de DICIEMBRE del 2019**. CLAUSULA TERCERA-**Las demás cláusulas del contrato principal N° 412-2019, que no fueron objeto de modificación, aclaración o adición, continuarán hasta el término legal aquí previsto y las mismas serán obligación para las partes**.**

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Agosto del 2019.

FUNDACION FIPADH
NIT.900.450.947-4
FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO

EL CONTRATISTA
Mayorli Olaya Pereira
C.C No. 1.026.295.881 de Bogotá

Scanned by CamScanner

FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH"

NIT: 900450947 - 4

OTRO SI

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° 412 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y MAYORLI OLAYA PEREIRA

Entre los suscritos **FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.556.763 de Popayán, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH" con NIT No.900.450.947-4**, quien actúa como Representante Legal facultada para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **Mayorli Olaya Pereira,** Identificada con la cédula de ciudadanía **No** 1.026.295.881 de Bogotá, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Otro sí que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecida en la Constitución Política y en la ley para contratar con la **FUNDACION** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI,** el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA**-Adicionar el contrato principal N° **412- 2019 en valor por la Suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS**, ($13.433.352). **CLAUSULA SEGUNDA**-Prorrogar el contrato principal N° 412-2019 en tiempo, por el lapso cuatro mes (04) y veintiún días (21), comprendidos del 31 de Diciembre de 2019 al 21 de MAYO del 2020. **CLAUSULA TERCERA**-Las demás cláusulas del contrato principal N° 412-2019, que no fueron objeto de modificación, aclaración o adición, continuarán hasta el término legal aquí previsto y las mismas serán obligación para las partes.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Diciembre del 2019.

Fundación Integral Para el Desarrollo Humano FIPADH

CONTRATANTE
FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FIPADH
NIT.900.450.947-4

EL CONTRATISTA
MAYORLI OLAYA PEREIRA
C.C No. 1.026.295.881 de Bogotá

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **CONTRATO No. 021 DE 2020**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**MAYORLI OLAYA PEREIRA**
IDENTIFICACION:	**1026295881**
DIRECCION:	**CRA 26 NO. 49 - 23 SUR**
TELEFONO:	**3138619871**
EMAIL:	**pereiramayo8@gmail.com**
MUNICIPIO:	**BOGOTA**
MODALIDAD	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OPERADOR:	**FUNDACION CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO.**
NIT:	**Nº: 830.054.757-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HENRY HUMBERTO SANCHEZ**
DIRECCION:	**AV. CARACAS Nº 63 – 48 OFICINA 202**
TELEFONOS:	**249 15 16 - 235 43 08**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CIENTO CUARENTA Y SEIS DIAS (146).**
VALOR:	**HASTA POR LA SUMA DE: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.831.454)**

CONSIDERACIONES:

LA FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO, en adelante FUNDACIÓN CENAINCO, celebró con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS el Convenio de Asociación N.º 8130 de 2020 que en adelante se denominará el CONTRATO PRINCIPAL y cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN EXTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O DISCAPACIDAD MULTIPLE ASOCIADA A COGNITIVA, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO."

Que según lo establecido en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) numeral 4) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad, con la persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad con la labor de que se trate.

Que de acuerdo con la verificación realizada de los requisitos y condiciones, el contratista demostró contar con la idoneidad y experiencia para prestar los servicios objeto del presente contrato y en razón a que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, no es necesaria la obtención previa de varias ofertas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que de conformidad en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012, las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con un término superior a un mes deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el talento humano debe prestar el servicio en los tiempos estipulados en el anexo técnico, las jornadas de servicio serán de acuerdo al tiempo requerido en el anexo técnico y el contratista debe estar presto y ajustarse cuando así se requiera al tiempo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, en este caso como el servicio se presta en el Centro de Desarrollo diariamente es necesaria la presencia de los contratistas en los horarios estipulados en el anexo sin que el presente documento pierda la esencia de contrato de prestación de servicios.

Que el/la **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Que lo pactado entre la FUNDACIÓN CENAINCO y la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS en el Contrato principal en lo pertinente, se considera incluido en el presente contrato de prestación de servicios.

Que de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Modificación 407 y 450 de 2020 y demás normatividad vigente, en donde se declara la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional por causa del coronavirus Covid 19, y se adoptan medidas para hacer frente al virus, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de Covid -19 en el territorio Nacional, la Fundación CENAINCO de la mano con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS, se acogen a todas y cada una de las medidas estipuladas en la normatividad mencionada anteriormente, en aras de priorizar la preservación de la salud física y mental de sus colaboradores y de las Personas con Discapacidad, Por tal razón la atención del servicio en los Centros Integrarte, dependerá de las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional, el Distrito Capital, y la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – SDIS, informado a la Fundación CENAINCO, en qué momento este servicio se prestará de manera virtual o presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar por sus propios medios, sus servicios como ENFERMERA/O PROFESIONAL de acuerdo con los lineamientos técnicos y en el marco del contrato de prestación de servicios establecido entre la FUNDACIÓN CENAINCO y la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS, en la Ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es **HASTA POR LA SUMA DE CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.831.454),** los pagos se realizarán en forma proporcional a la efectiva prestación del servicio en mensualidades vencidas.

Estos valores incluyen la totalidad de gastos e impuestos que se generen por el servicio prestado y serán los únicos valores a pagar al contratista por parte de la FUNDACIÓN CENAINCO. Estos montos cubrirán el total de gastos y costos en los cuales incurra el contratista por los servicios prestados. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular.

En cualquier caso, en el que no se pueda ejecutar total o parcialmente el contrato se pagará el valor del servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el Administrador General del contrato. Para el trámite del pago se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones: **1**. Presentación del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes objeto de cobro (Salud, Pensión y ARL). EL CONTRATISTA deberá adjuntar copia de la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes**, de conformidad con la normatividad vigente, al igual que el soporte original de consignación efectuado en la entidad bancaria. EL CONTRATISTA en todo caso está obligado a realizar la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **NOTA:** El contratista está en la obligación de verificar el tipo de riesgo y tarifa con la ARL de acuerdo con las actividades a realizar en el presente contrato de prestación de servicios y sobre la tarifa asignada realizar la cotización y pago. **2.** Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente al servicio prestado por parte de EL CONTRATISTA dirigida a FUNDACIÓN CENAINCO con el Nit No. 830.054.757-1 en el formato establecido para este efecto, **este documento debe presentarse sin tachones ni enmendaduras, sin alteraciones del formato original, completamente legible y firmado con número de cédula**. Los desembolsos estarán sujetos a la previa presentación de informe de avance de procesos, los cuales deben dar cabal cumplimiento a las actividades, servicios y demás establecidos, de igual manera se debe presentar un cronograma de actividades mensualmente con el fin de agilizar y visionar los procesos en tiempos y espacios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones. Los costos de ejecución de las actividades y elaboración y presentación de informes correrán por cuenta del contratista. **3.** Si se realizan pagos a personas naturales pertenecientes al régimen simplificado las cuentas de cobro deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 617 E.T. **4.** La cancelación del valor del contrato por parte de la FUNDACIÓN CENAINCO al contratista se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de la cual deberá adjuntar certificación de la misma al momento de la suscripción del presente documento. **5.** El coordinador expedirá mensualmente el certificado de cumplimiento de cada uno de los contratistas y este hace parte

integral de los documentos para el trámite del pago. **6.** Los pagos se tramitarán hasta 10 días posterior al recibo de los documentos en la sede administrativa de CENAINCO, no se recibirán documentos individuales y/o parciales.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS será desde la fecha que indique el Acta de Inicio del Contrato Principal hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.020.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE ENTIDAD CONTRATANTE: En virtud del presente contrato LA FUNDACIÓN CENAINCO se obliga a: **1**. Cancelar los honorarios acordados en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **2.** Suministrar al CONTRATISTA la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **PARAGRAFO.** La entrega de los bienes de carácter devolutivo (material, elementos de identificación y otros), deberá hacerse mediante acta o inventario suscrito por el funcionario designado para el efecto. **3.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo. **4.** Hacer cumplir las normas impartidas por las entidades respectivas frente a la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y aplicar las respectivas sanciones a quienes no cumplan dicha normatividad.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES GENERALES:

a. Realizar evaluación a los solicitantes de cupo de acuerdo con la asignación de casos por parte del equipo técnico de centros Integrarte.
b. Elaborar y actualizar la malla de identificación de los actores que hacen parte del servicio.
c. Implementar en articulación con el equipo interdisciplinario los programas y procesos de atención de las líneas de acción: para el Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares y para el desarrollo de capacidades en entorno y territorio, mediante actividades de intervención, formación y capacitación en las temáticas inherentes para fortalecer el empoderamiento y corresponsabilidad de las familias, así como los procesos de inclusión en el marco conceptual definido en este Anexo Técnico.
d. Participar interdisciplinariamente para la formulación, socialización y seguimiento de la guía de actividades para hacer en casa.
e. Indagar con el referente familiar acerca del cumplimiento de las actividades registradas en la Guía de Actividades para hacer en casa, así como los logros y las dificultades presentadas durante la ejecución de la Guía para que sean abordadas por el equipo profesional, lo cual debe quedar registrado en el seguimiento de la guía de actividades para hacer en casa.
f. Realizar seguimiento a la Guía de actividades para hacer en casa según las actividades y tiempos que se hayan definido con el equipo profesional de acuerdo con el objetivo y actividades a desarrollar por la persona en su medio familiar, lo cual se define en la misma guía.
g. Dar aviso o denunciar por cualquier medio las acciones que vulneren, amenacen, conlleven maltrato físico o psicológico, o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a las personas con discapacidad, ante las autoridades competentes; activando rutas de restitución de derechos, de acuerdo con el procedimiento del deber de la denuncia establecido por la SDIS.
h. Implementar las terapias complementarias, con calidad, oportunidad y respetando la técnica de estas, lo cual debe quedar reflejado en el formato de intervenciones grupales.
i. Realizar los procesos de empalme en caso de no continuar dentro del Servicio, entregando la información producto de su ejercicio a su sucesor a fin de facilitar la continuidad en la prestación del Servicio, proceso que debe registrarse en acta con las firmas de los intervinientes.
j. Participar en procesos de inducción y reinducción, diligenciando los formatos establecidos para tal fin.
k. Hacer las visitas domiciliarias que se requieran dentro del Plan de Atención Individual de cada una de las personas con discapacidad.
l. El contratista debe contar con las herramientas adecuadas y necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con las obligaciones exigidas en el presente contrato, tales como (Equipo de cómputo, impresora, teléfono con plan de datos, materiales y papelería para la elaboración de informes y demás, necesarios para la correcta prestación del servicio).

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Sus obligaciones están orientadas a la construcción e implementación del programa de cuidado para la salud de la población, de acuerdo con las características y condiciones particulares de cada persona, que permitan las estrategias y acciones según las necesidades individual, familiar y comunitaria. Desde la identificación de habilidades y fortalezas, así como, necesidades y factores que influyen en la salud, a fin de lograr: hacerlos participes de su propio cuidado, asegurando la oportunidad en el acceso, continuidad y calidad en los servicio se salud, mediante planeación centrada en la persona para alcanzar los objetivos propuestos, responde a los cambio continuos, basado en las relaciones recíprocas que se establecen entre la enfermera, la persona, la familia y los demás profesionales.
a. Realizar valoración física, a la población nueva en el Centro Avanzar y actualizar los registros de valoración de las personas con discapacidad cuando su condición de salud así lo requiera, base de datos del diagnóstico de salud de cada una de las personas, a fin de conocer condición de salud y determinar las necesidades de cuidado, dentro de los tiempos establecidos en la valoración y caracterización.
b. Brindar cuidados centrados en la persona de forma diferencial, integral y continua, tomando en cuenta sus necesidades y respetando sus valores, costumbres y creencias.

c. Administrar, apoyar y orientar cuidados de la población con discapacidad, en el marco de la línea de desarrollo de habilidades individuales. Debe conocer y apoyar la implementación de los programas de esta línea de acción.
d. Evaluar las respuestas a las acciones de cuidados planeados en la población, mensualmente realizando ajustes cuando sean necesarios o cuando las condiciones de salud de las personas así lo ameriten.
e. Socializar con periodicidad PAI con el personal auxiliar en enfermería, dando a conocer de manera oportuna variaciones en el mismo.
f. Hacer seguimiento a las citas médicas de las personas con discapacidad para cada una de las especialidades que requiera la población.
g. Garantizar el cumplimiento de los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño.
h. Verificar la vigencia y el cumplimiento del tratamiento médico de la persona con discapacidad que por su condición lo requiera durante su permanencia en el centro, de acuerdo con la formula médica y su periodicidad aportada por el médico tratante.
i. Asegurar un adecuado almacenamiento y custodia del tratamiento farmacológico de los participantes del centro y de igual forma realizar acompañamientos periódicos durante la administración de estos, realizando procesos de socialización y verificación del proceso.
j. Realizar ejercicios periódicos de identificación de riesgos en compañía del personal auxiliar de enfermería en cuanto a reacciones producidas por fármacos y otras sustancias garantizando la activación de redes de emergencia de manera diligente y de forma oportuna.
k. Realizar seguimiento a los registros de cuidado de enfermería efectuados a la población, verificando que cuenten con la profundidad y lenguaje de acuerdo con lo establecido en instructivos de los formatos pertenecientes al programa de cuidado de la salud.
l. Realizar seguimiento al registro y toma de constantes vitales por parte del personal auxiliar en enfermería de acuerdo con las necesidades de la población, garantizando una periodicidad mínima de una vez al día.
m. Activar y dar cumplimiento al plan de emergencias del Centro Avanzar, en los eventos que se requieran.
n. Realizar periódicamente ejercicios de verificación de los procedimientos ejecutados por el equipo de auxiliares de enfermería, sensibilizándolo cada vez más frente al servicio de protección, cuidado desde el marco de los derechos verificando el cabal cumplimiento de sus funciones, de los turnos definidos y hacerle seguimiento directo a la labor desempeñada en la jornada nocturna o en la madrugada mínimo dos veces en el mes.
o. Capacitar a las personas con discapacidad, las familias y al talento humano del Centro Avanzar en las características, indicación e interacción de los medicamentos, de acuerdo con lo definido en los planes de atención individual.
p. Brindar información cuando un referente familiar solicite claridad frente al cuidado de la salud de la persona con discapacidad, se debe realizar el proceso de atención y brindar la información clara en lenguaje sencillo de fácil comprensión frente a las situaciones que el referente presenta lo cual debe quedar registrado en el formato de intervención grupal.
q. Brindar acompañamiento a los participantes en los diferentes tiempos de comida con el objetivo de realizar seguimiento al plan de atención individual de cada persona acorde a su necesidad.
r. Participar en el desarrollo de los procesos de promoción en estilos de vida saludable liderados por el profesional dietista.
s. Las demás que se requieran con ocasión del objeto del Convenio.

OBLIGACIONES RELACIONADAS A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR EL CONTAGIO POR COVID 19:

1. Cumplir estrictamente los protocolos de prevención del COVID19, establecidos por las autoridades de salud y sanitarias distritales y nacionales, así como las directrices que se establezcan por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO de que trata el Decreto Distrital 087 de 2020.
2. Cumplir estrictamente los protocolos de prevención y bioseguridad ante el COVID19 establecidos al interior de la FUNDACIÒN CENAINCO, que serán entregados a cada uno de los colaboradores posterior a la firma del contrato.
3. Diligenciar de manera obligatoria y diaria antes de iniciar la ejecución de sus obligaciones, el auto chequeo de bioseguridad a través del aplicativo que la Fundación dispondrá para esos medios; la información diligenciada sobre el estado de salud de los colaboradores deberá ser real y verídica, si se informa sobre síntomas falsos o se omite información que comprometa la salud y seguridad de los colaboradores y la organización, así como la alteración u omisión de datos sobre el estado de salud será considerada como una falta grave.
4. Dar aviso inmediato a la Supervisión del Convenio y/o a las autoridades competentes, de cualquier evento o caso que involucre una afectación por la emergencia generada por el COVID19.
5. El talento humano de cada uno de los Centros, al momento de realizar las actividades a través de visita domiciliaria (intervención y entrega de paquetes de asistencia alimentaria), al asistir a los Centros Integrarte, o a cualquier parte citada por la Fundación, deberá implementar los protocolos de prevención y desinfección antes del ingreso a cualquiera de los sitios mencionados anteriormente, así mismo deberá portar los elementos de protección personal indicados en los protocolos respectivos.
6. Realizar actividades virtuales y visitas domiciliarias con participantes del Servicio en el marco de lo descrito en el anexo.
7. Realizar el examen de salud ocupacional de acuerdo con las con las indicaciones impartidas por la Fundación CENAINCO.
8. La prestación del servicio del presente Convenio se realizará de manera semipresencial mientras dura la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, cuando esta sea levantada en su totalidad, la prestación del servicio será presencial en los

Centros asignados inicialmente.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISION: La supervisión del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS estará a cargo del (la) – Coordinador General o en su defecto la Directora de Proyectos de la Fundación; quien revisará y aprobará todos los soportes para autorizar los pagos emitiendo el cumplido respectivo.

CLÁUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que subcontrate y la FUNDACIÓN CENAINCO relación laboral alguna y por tanto no serán solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN /SUBCONTRATO Y CESION: Durante la vigencia del presente contrato, El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito y expreso de la FUNDACIÓN CENAINCO, quien se reservará en todos los casos, las razones para negar la autorización de la cesión. En caso de que se autorice la subcontratación, serán responsabilidad única del CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante la FUNDACIÓN CENAINCO. Esto aplica para el caso de permisos prolongados o incapacidades, haciendo la salvedad que los honorarios serán asumidos por el contratista y la persona debe cumplir con el perfil requerido.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS podrá suspenderse por los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato previa aprobación del SUPERVISOR del contrato, mediante la suscripción de un acta donde incluye tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y reiniciación.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el Coordinador General de la FUNDACIÓN CENAINCO. **2.** Por agotamiento del objeto, de recursos o vencimiento del término de duración. **3.** Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes intervinientes. **4.** Por la terminación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **5.** Por las causales señaladas en la ley. **6.** Por presentación de documentos o soportes falsos, en especial el pago de los aportes al sistema general de seguridad social (EPS, AFP, ARL). **7.** Por terminación unilateral motivada por la ejecución parcial, defectuosa, mala fe del contratista y por ejecutar trabajos defectuosos y su negativa a reparar los daños que el supervisor le indique. **8.** Por parte del CONTRATISTA debidamente motivada y una vez aprobada por la FUNDACIÓN CENAINCO. **9.** El incumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes nacionales, distritales y locales, así como los protocolos emitidos por la Fundación.

PARÁGRAFO: En caso de terminación de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá entregar a la FUNDACIÓN CENAINCO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al de la terminación, toda información que posea en virtud de este contrato, subsistiendo para EL CONTRATISTA la obligación de confidencialidad. Debe realizar de manera inmediata la devolución de todo el material de divulgación, capacitación, metodológico y de identificación institucional de la FUNDACIÓN CENAINCO.

El supervisor del contrato o coordinador del servicio deberá recibir a satisfacción todos los insumos, elementos de trabajo y entregará al trabajador en calidad de contratista su respectivo paz y salvo.

En caso de que sea decisión del contratista dar por terminado el contrato de servicios se debe notificar por escrito indicando el último día que prestará el servicio a la Fundación mínimo con 5 días Hábiles de anticipación.

Nota: Se deberá hacer entrega de los inventarios mobiliarios y realizar la inducción y/o empalme a la persona que delegue CENAINCO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la FUNDACIÓN CENAINCO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cada una, sin que el monto exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; valor que se imputará a los perjuicios que se causen a la FUNDACIÓN CENAINCO por el incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza a la FUNDACIÓN CENAINCO para que, sin necesidad de requerimiento previo, de la cuenta de cobro o factura a pagar por el periodo en que dicho incumplimiento se causó descuente la sanción por el incumplimiento del valor a pagar, de no existir saldos a favor del CONTRATISTA, este deberá consignar dicha suma a la FUNDACIÓN CENAINCO dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la FUNDACIÓN CENAINCO donde le informa la situación.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA reconocerá a la Fundación a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con la certificación emanada de la FUNDACIÓN CENAINCO respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la FUNDACIÓN CENAINCO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la FUNDACIÓN CENAINCO, o si esto no fuere posible podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación

de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del presente contrato, con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA: Por tratarse de una contratación directa, el contratante no exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es interés del contratista apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente documento asume los siguientes compromisos: no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contratación, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato celebrado, así como no permitirá que nadie, bien sea a nombre suyo o un agente comisionista independiente lo haga; El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o ejecución del contrato. El oferente asume a través de la suscripción de los presentes compromisos, las consecuencias previstas y estipuladas por la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que para suscribir el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, en la ley y demás normas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: EL CONTRATISTA, autoriza desde ya a la FUNDACIÓN CENAINCO a descontar cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS o en el desarrollo del mismo. De igual forma, la FUNDACIÓN CENAINCO está autorizada para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: **1.** Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de EL CONTRATISTA**. 2.** Las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para las controversias contractuales que surjan en la ejecución del presente contrato se buscará solución en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto al surgir las diferencias acudirán a: **1.** Arreglo Directo de Conflictos: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de amigable composición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **2**. Justicia Ordinaria: Evacuada la etapa de arreglo directo, las diferencias serán resueltas por el Tribunal o juez competente en el Estado Colombiano, de conformidad con la naturaleza de las partes o del objeto del litigio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el Coordinador General del programa preparará y suscribirá el acta correspondiente. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS todos los documentos expedidos en las etapas previas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Los cambios de dirección o teléfono se comunicarán mediante carta o fax dirigidos a la FUNDACIÓN CENAINCO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá a los (05) cinco días de agosto de 2.020.

LA FUNDACIÓN CENAINCO,

HENRY HUMBERTO SANCHEZ
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA,

NOMBRE: Mayorli Olaya Pereira
C.C 1026295881

Codigo:612
1026295881

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860066942-7

CERTIFICA QUE

El (la) señor (a) MAYORLI OLAYA PEREIRA identificado(a) CC 1026295881 laboró en esta empresa con contrato a término FIJO desde el 11/01/2022 hasta 31/08/2023 ; desempeñando el cargo de ENFERMERO ASISTENCIAL en el proceso de DUCACION EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIA , con un ingreso FIJO mensual de $3,836,600

Causa de terminación: RENUNCIA

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) con destino a HOJA DE VIDA, de conformidad con los registros existentes en el proceso de Talento Humano, 19/09/2023 , en la ciudad de Bogotá D.C.

Sujeta a verificación por el Proceso de Talento Humano, teléfono 4280666 Ext.13900-opción 1.

MARCELA MUNEVAR SALCEDO
GERENTE DE TALENTO HUMANO
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Mayorli Olaya Pereira (19 sep. 2023 14:51 CDT)

Firma colaborador(a)

Cédula: 1026295881